



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN: 12063/2017- SMG RE ARGENTINA S.A - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente N° SSN: 0012063/2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el aumento de capital y la reforma de los Artículos 4° y 7° del Estatuto Social de SMG RE ARGENTINA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre del 2017.

Que obra en las presentes actuaciones Primera Copia de la Escritura Pública N° 96 de fecha 7 de Febrero del 2018, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre del 2017.

Que se le confirió intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros conforme su específica competencia.

Que asimismo se expidió la Gerencia de Evaluación sin formular observaciones.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad respecto del aumento de capital, la referida reforma estatutaria y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de SMG RE ARGENTINA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre del 2017.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital de SMG RE ARGENTINA S.A. resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la reforma de los Artículos 4° y 7° del Estatuto Social de SMG RE ARGENTINA S.A. y su nuevo Texto Ordenado, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.